

COMPARTIR INFORMACIÓN Y COMBATIR NOTICIAS FALSAS:

- Comparta información verificada o trabajen juntos para averiguar si la información es confiable.
- Las fuentes confiables incluyen la OMS, la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS) y los consulados.



DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL TRABAJO:

- Recuerde que los desplazamientos en el transporte público pueden exponer a las personas trabajadoras del hogar a mayores riesgos.
- Evalúen conjuntamente los riesgos conexos y establezcan medidas para gestionarlos.
- Considere brindar apoyo financiero para opciones de viaje y traslados más seguros.
- Considere horarios de entrada y salida flexibles que permitan evitar horas pico en transporte público.
- Considere cubrir el costo de un taxi o un medio de transporte más seguro.



REGRESANDO A LOS PAÍSES DE ORIGEN:

- Asegúrese que las personas trabajadoras migrantes tengan su pasaporte y otros documentos de identidad en su poder en todo momento.
- Examine los riesgos de exposición a la COVID-19 durante el viaje y las formas de evitar las multitudes.
- Proporcione desinfectante de manos a base de alcohol y mascarillas.
- Identifique las rutas más seguras a casa basadas en información confiable, por ejemplo, aerolíneas, compañías de autobuses, embajadas y fuentes gubernamentales.
- Considere brindar apoyo financiero para opciones de viaje y traslados más seguros.
- Infórmese de los requisitos para el resguardo domiciliario obligatorio en sus países de origen.
- Si el retorno es vía aérea, priorice los vuelos directos para evitar interrupciones durante el tránsito.

Si usted o la persona trabajadora que emplea en su hogar necesita más información o presenta algún síntoma, comuníquese con la línea de atención para la COVID-19 de su estado o a la línea federal 800 00 44 800.



PASAPORTE Y DOCUMENTOS



RIESGOS DE EXPOSICIÓN



RUTAS MÁS SEGURAS



DESINFECTANTE Y MASCARILLAS



APOYO FINANCIERO

Consejos para personas empleadoras de trabajadoras y trabajadores del hogar frente la COVID-19

¿EMPLEA A UNA PERSONA EN SU CASA?

Si en su casa una persona presta servicios, regularmente y a cambio de un pago, de limpieza y aseo general, cuidado de personas y mascotas, lavado, secado y planchado de ropa, preparación de alimentos, o cuidado y trabajo de jardinería regularmente a cambio de un pago, esto significa que usted emplea a una persona trabajadora del hogar, y es su responsabilidad que el entorno donde desarrolla sus tareas sea seguro y saludable.

Recuerde que según la Ley Federal del Trabajo (LFT) la falta de un contrato escrito no excluye a las personas trabajadoras de los derechos que establece, pues la relación de trabajo, conforme el Art.20 surte los mismos efectos que la celebración de un contrato de trabajo.

Tome en cuenta que, en México, muchas personas trabajadoras del hogar son migrantes, especialmente de otros países latinoamericanos y del Caribe.



Con la COVID-19 extendiéndose por todo el mundo, las personas trabajadoras del hogar deben poder trabajar de forma segura y saludable durante este momento difícil. El Convenio de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189) establece que toda persona trabajadora del hogar tiene derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable y que deberían adoptarse medidas eficaces a fin de asegurar la seguridad y la salud en el trabajo de los trabajadores domésticos.



Teniendo en cuenta que muchas personas trabajadoras del hogar realizan tareas de cuidado de personas durante esta etapa de crisis sanitaria, resulta clave el establecimiento de acciones de información sobre el reconocimiento de los síntomas asociados a la COVID-19, medidas de prevención para reducir el riesgo de contagio y la provisión del material necesario, así como capacitación para utilizarlo propiamente.

¹ Ley Federal del Trabajo, artículo 331: Persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realiza actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

¿Cuáles son sus obligaciones con las personas trabajadoras del hogar que emplea?



Atención a la salud y seguridad social. Hay dos opciones para garantizar que las trabajadoras del hogar puedan acceder a la atención médica:

Opción 1

- **Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):** las personas trabajadoras del hogar pueden inscribirse en virtud de la Modalidad 34 Trabajadores del hogar y domésticos de la Ley del Seguro Social. Puedes iniciar el trámite de inscripción en el siguiente portal: <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-ciudadano-web-externo/home>

El IMSS habilitó un sistema provisional para efectuar los pagos en línea, que se explica en el siguiente enlace:
<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pt/Aviso-Trabajadoras-Hogar.pdf>

Opción 2

- Seguro privado: si por alguna razón las protecciones anteriores no se pueden proporcionar o son insuficientes, existen numerosas opciones de seguro de salud disponibles. Las principales aseguradoras también ofrecen paquetes de compensación para personas trabajadoras, que pueden proporcionar cobertura para lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el lugar de trabajo².

Se recomienda que evite deducir estos costos del salario de las personas trabajadoras. Siempre verifique los detalles de la cobertura de estos seguros, para que sean válidos durante la contingencia sanitaria.



Descansos y licencia:

Si las personas trabajadoras no pueden tener permiso para ausentarse se incrementa el riesgo de exposición a la COVID-19. Es esencial asegurarse de que las personas trabajadoras que emplea entiendan claramente que deben quedarse en casa si no están bien y que sus salarios no se verán afectados. Se recomienda que las personas trabajadoras puedan ausentarse de sus actividades en caso de que presenten síntomas sin que sus salarios se vean afectados.

- Si las personas trabajadoras del hogar residen en el domicilio donde realiza sus actividades, es importante que se aseguren las medidas de prevención adecuadas y en su caso le sea suministrada toda la atención médica necesaria.

² En tanto no entre en vigor el régimen permanente del IMSS, o para quienes no han asegurado a su persona trabajadora en el programa piloto, de acuerdo con el 4to transitorio del decreto por el que se reformó el capítulo sobre trabajo del hogar, el patrón garantizará la atención médica y los gastos por concepto de sepelio³.

Los siguientes derechos le asisten a las personas trabajadoras del hogar en México, independientemente de su nacionalidad:

- Por cada seis días de trabajo disfrutará³ de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.
- 8 días de descanso feriado obligatorios⁴ al año.
- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios⁵.
- Tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos⁶.

Consejos para garantizar la salud y la seguridad de su familia y de las personas trabajadoras del hogar durante la pandemia COVID-19:

(Para más información acerca del COVID-19 visita <https://coronavirus.gob.mx/>)



Seguridad y salud en el trabajo: En una crisis los empleadores deben garantizar la seguridad y la salud en el trabajo y las personas trabajadoras deben cooperar con los empleadores para tal efecto.

Medidas preventivas

- Brinde consejos sobre las medidas preventivas y sanitarias recomendadas por la OMS y las diversas instancias de gobierno, federales y estatales.
- Informe oportunamente a las personas trabajadoras del hogar sobre los síntomas de la COVID-19 y las acciones que deben tomar en caso de presentarlos.
- Proporcione equipos de protección gratuitos como mascarillas, guantes, jabón, desinfectantes de manos a base de alcohol al 70% y todo el material recomendado para prevenir el virus.
- Promueva el distanciamiento físico y la higiene en el lugar de trabajo, por ejemplo, higiene frecuente de manos, evitar tocarse los ojos / nariz / boca.
- Explique los métodos de distanciamiento social, por ejemplo, cuando sale de compras.
- Mantenga en su hogar una buena higiene ambiental y una buena ventilación interior.

³ Ley Federal del Trabajo, Artículo 69.

⁴ Ley Federal del Trabajo, Artículo 74. I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

⁵ Ley Federal del Trabajo, Artículo 76

⁶ Ley Federal del Trabajo, Artículo 87.

Medidas en caso de sospecha

- Aliente a quedarse en casa si presentan síntomas similares a los de la gripe (por ejemplo, fiebre, tos seca, etc.) y a informar de la situación.
- Si alguien en el hogar está enfermo, asegúrese de que todos los miembros, incluidos las personas trabajadoras del hogar, estén informadas y tome medidas inmediatas para asegurar la salud y seguridad de todas las personas.
- Aplique las medidas de resguardo domiciliario por igual en todo el hogar, incluso para las personas trabajadoras del hogar.

Responsabilidad de cuidado a grupos de riesgo:

- La COVID-19 es un riesgo particular para las personas con problemas de salud subyacentes, o que viven o cuidan de personas en categorías de riesgo, incluidas las personas adultas mayores, con presión alta o diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato. Establezca medidas con la persona trabajadora del hogar para prevenir posibles riesgos y proteger.

Atención en salud:

- Recuerde que el acceso a la atención médica está disponible en el IMSS y que el Consejo Técnico del IMSS aprobó el trámite en línea de incapacidades médicas de asegurados que presenten síntomas del virus. <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202003/147>
- Las personas trabajadoras del hogar migrantes pueden recibir tratamiento médico en el hospital o centro médico en el que están registradas, que normalmente está cerca de sus lugares de trabajo o residencia.
- Contacte con las líneas directas de información de salud o los servicios de asistencia nacionales y locales relevantes en la COVID-19 para obtener la información y las pautas más recientes.
- Recuerde que toda persona que esté enferma por la COVID-19 deberá llamar al 800 00 44 800 para reportar su caso y seguir las indicaciones de las autoridades para recibir el tratamiento médico necesario.

